

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2021-MDP

Pichanaqui, 14 de abril 2021



Visto el Acta de Sesión Ordinaria N°07-2021-MDP, de fecha 14 de abril del 2021, el Dictamen N°001-2021- CDSECDPVL/GDS/MDP, el Oficio N°133-2021-PCO/UNISCJSA; mediante el cual, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, remite la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales , ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N°133-2021-PCO/UNISCJSA, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, solicita renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional, respecto del uso del complejo multideportivo Piedra Lunar, a fin de continuar dando cumplimiento al indicador 46 de la condición básica de calidad VI del Licenciamiento institucional de la UNISCJSA;

Que, mediante el Dictamen N°001-2021- CDSECDPVL/GDS/MDP, de la Comisión Ordinaria de Regidores de la Gerencia de Desarrollo Social, evaluó lo solicitado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, estableciendo que se debe incorporar en la cláusula sexta, inciso 6.2. las siguientes obligaciones: - Refacción de la infraestructura de los ambientes del inmueble denominado: "complejo multideportivo Piedra Lunar" (Grass sintético, puerta de ingreso, canaletas, entre otros). - Mantenimiento y pintado de los ambientes del inmueble denominado "complejo multideportivo Piedra Lunar", cada 06 meses; - Contar con personal de limpieza y seguridad para el resguardo de los bienes. - Conservación y Podado de las áreas verdes; - Uso de los ambientes del inmueble denominado "complejo multideportivo Piedra Lunar" por la Municipalidad de Pichanaqui, previa coordinación;

Que, en Sesión Ordinaria N°07-2021-MDP, de fecha 14 de abril del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; sobre la afectación de uso de los ambientes del inmueble denominado "complejo multideportivo Piedra Lunar"; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; sobre la afectación de uso de los ambientes del inmueble denominado "complejo multideportivo Piedra Lunar";

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor, para la firma del Convenio descrito en el párrafo precedente;

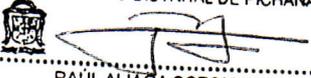
TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal y Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

CUARTO.- REMÍTASE el presente Acuerdo, y el Convenio señalado en el artículo primero, a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su aprobación y firma.

QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

